

**Número 41.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del viernes, día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, número 40, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con la enmienda que a continuación se detalla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

- En el punto 2º.4, al final, añadir: "..., así como para que se continúe con la tramitación del correspondiente expediente."

- En el punto 2.6, donde dice: "... en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud", debe decir: "en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo."

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

### **2.1.- Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], contra desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión del inmueble denominado [REDACTED], la cual desestima el recurso interpuesto e impone las costas procesales a la recurrente, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

Asimismo, se hace constar que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación.

### **2.2.- Correo electrónico del Instituto Andaluz del Deporte, informando de la celebración de la IV Jornada Andaluza sobre Deporte y Salud.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco, de correo electrónico remitido por el Instituto Andaluz del Deporte, informando que el próximo día 10 de noviembre, en Puerto Real, se celebrará la IV Jornada Andaluza sobre Deporte y Salud, organizado por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, cuyo eje vertebrador será "La actividad física saludable en la mujer", y que irá dirigida a profesionales del ámbito del deporte y de la salud, siendo la inscripción gratuita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación de Igualdad y a la Delegación de Deportes.

**2.3.- Anuncio del Área de Coordinación Política de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace público la resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de proyectos de dinamización de procesos de elaboración presupuestaria, a través de la participación ciudadana.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2104, de 26 de octubre de 2016, página 7, del Anuncio del Área de Coordinación Política de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace público la resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de proyectos de dinamización de procesos de elaboración presupuestaria, a través de la participación ciudadana, habiendo correspondido al Ayuntamiento de Rota la cantidad de 3.000 €, para el Plan de Comunicación de Presupuestos Participativos 2017.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

**3.1.- A D. [REDACTED], como titular del establecimiento [REDACTED].**

Por la Delegación de Salud Pública se remite expediente completo número [REDACTED], instruido a [REDACTED], como titular del establecimiento [REDACTED], el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Se conoce la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice así:

“Vista las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador común, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: [REDACTED]

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento [REDACTED] en fechas 06/06/16 y 20/06/16 se formalizan las siguientes:

ACTA [REDACTED] del 16/06/2016: “En relación con el Plan de Inspección Basado en el Riesgo de Establecimientos Alimentarios de Andalucía, se gira visita de control haciéndose constar:

1.- INCUMPLIMIENTOS ESTRUCTURALES: Las instalaciones destinadas a la elaboración de alimentos se encuentran con una falta de mantenimiento y limpieza necesarias para almacenar, manipular y preparar los alimentos que el establecimiento ofrece en su carta (hasta un total de 84 platos). Se observa equipos de frío fuera de uso (cámara frigorífica bajo mesa de trabajo en cocina; arcón congelador en zona de barra; muebles de material no apto para limpieza y desinfección; almacenamiento de útiles ajenos a la actividad en espacios destinados a alimentos) todo ello dificultando las tareas de limpieza, elaboración y control de pliegos relacionados con la actividad.

2.- INCUMPLIMIENTOS OPERACIONALES:

2.1. Se evidencia en todas las instalaciones y equipos destinados a la elaboración, almacenamiento y servicio de platos elaborados, así como de materia prima almacenada, la falta de limpieza periódica (se observan restos de suciedad, grasa, restos de alimentos, útiles para su preparación: cacerolas, sartenes, zona de fuego, campana extractora, mesas de trabajo, etc) lo que supone una falta de control de riesgo en la contaminación cruzada durante la elaboración de éstos.

2.2. Se almacenan productos semi-elaborados (costillas en salsa, preparados fritos) y materia prima (carnes de ternera y pollos adquiridos en fresco) sin la protección adecuada (se ubican en bolsas de plástico no aptas para el contacto con alimentos) sin identificar ni fechar, con evidentes signos de deterioro que se procede a su destrucción voluntaria (3 kg aproximadamente de costillas; 4 kg de filetes de ternera; 3 kg de carne de pollo de con fuerte olor a descomposición).

El equipo de frío donde se almacena materia prima refrigerada (verdura, carne fresca, huevos, salsa, etc) no se protege los recipientes que los contiene para evitar contaminaciones cruzadas y falta orden y separación entre ellos.

2.3 Se evidencia la falta de manipulación correcta de alimentos durante la elaboración así como la limpieza y orden necesaria (restos de alimentos en mesas, tablas, cacerolas, sartenes sucias, trapos de tela sucias sobre la mesa. Se observa el almacenamiento junto a productos alimenticios (especias, salsas, vino) de envases de producto de limpieza, insecticidas de uso doméstico, sprays de pinturas y otros.

2.4 Se utilizan envases sin etiquetar, reutilizables para contener salsas y especias, sobre las mesas de trabajo, muy sucios y deteriorados.

### 3.- INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTALES:

3.1. Se comprueban documentos de compra de productos de origen asiático, del proveedor [REDACTED] Estos llevan en su etiquetado menciones en castellano sobre el producto e ingredientes. Resto de materia prima la adquieren a minoristas locales, sin contar con todos los documentos de trazabilidad e identificación necesarios (albaranes con productos, lote, fecha de compra,...), contando únicamente con un ticket de compra general.

3.2. El establecimiento no cuenta con la señalización de la prohibición de fumar en su interior (Ley 28/05 y modificación por Ley 42/10).

3.3. No se dispone de documento de autocontrol basado en la Guía "Requisitos Simplificados de Higiene". Sólo se ha podido comprobar certificados de formación en manipulación de alimentos de la titular y el cocinero con fecha de expedición del 2008, que evidencian a día de hoy que no se dispone de los conocimientos necesarios en higiene alimentaria para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

3.4 No se cuenta con información al consumidor respecto al cumplimiento de la normativa sobre alérgenos e información obligatoria al consumidor (Reglamento 1169/11 y RD 126/15).

A la vista de los resultados de la visita de control, puesto que las instalaciones no permiten asegurar un control del riesgo durante la preparación y servicio de alimentos, y contando con la poca afluencia

actual en las mismas, según manifiesta la titular presente, se acuerda cerrar al público desde el momento de la inspección el establecimiento, para realizar las actuaciones de limpieza, adecuación y orden necesarios, en un plazo de 48 horas, acordándose permanecer cerrados hasta su visita de seguimiento (lunes 20 de junio), que se realizará para comprobar la subsanación de éstas, o en su defecto la titular propone el cese voluntario de la actividad”.

ACTA [REDACTED] de 20/06/2016: “Como continuación a la visita realizada según Hoja de Control Oficial [REDACTED] y Acta nº AGSNC [REDACTED] de fecha 16/06/16 y tras el cumplimiento del plazo acordado para la subsanación de las deficiencias recogidas en las mismas, se gira nueva visita, haciéndose constar:

1.- Se comprueba las actuaciones de limpieza, orden y eliminación de productos, útiles y envases no aptos para el uso con productos alimenticios de la zona de elaboración (cocina) y servicio (barra de zona de atención a público).

2.- Continúa sin contar con identificador de temperatura para su control y registro de ésta, el arcón congelador de la zona de cocina.

En él se continúa almacenando (en recipientes aptos y protegidos) en este equipo productos elaborados (carne pato, otros) que se congela en equipos no adecuados (abatidor de temperatura o equipos de frío no utilizados) congelador en zona barra exterior y otras en la zona de elaboración, mejorando el orden y limpieza en estos (actualmente vacíos y limpios tanto este arcón como cámara frigorífica bajo mesa de trabajo en cocina).

3.- Se ha eliminado el almacenamiento de útiles ajenos a la actividad depositados en equipo de frío no utilizados (congelador en zona barra exterior) y otros en la zona de elaboración, mejorando el orden y limpieza en estos (actualmente vacíos y limpios tanto este arcón como cámara frigorífica bajo mesa de trabajo en cocina).

4.- El lavavasos de la zona de cocina no funciona. Han de contactar con técnico. Si cuentan con agua caliente en fregadero.

5.- Aunque se evidencia mejora en la limpieza, orden y utilización de productos, equipos y útiles en la zona de elaboración, la práctica de manipulación y actuaciones de limpieza continua en las instalaciones, indican la necesidad de nueva formación de los actuales manipuladores (titular y su esposo), que permiten actualizar e implantar las medidas necesarias para el control continuo de los peligros alimentarios de esta actividad.

6.- Se han eliminado todos los envases sin identificar que se utilizaban para almacenar salsas, especias y otros; así como el

almacenamiento correcto de productos de limpieza separados de productos alimenticios.

7.- Respecto a las deficiencias documentales indicadas en visita anterior, continúan sin resolverse. Se indica donde pueden adquirir ejemplar actual de la Guía REQUISITOS SIMPLIFICADOS DE HIGIENE para su cumplimentación e implantación; y se recuerda la obligación de informar al consumidor respecto al contenido de alérgenos de los productos elaborados."

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable D. [REDACTED], con N.I.E. núm. [REDACTED] titular del establecimiento [REDACTED] situado en [REDACTED] de Rota.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

\*Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 5 y del Anexo II: Cap. I, puntos 2 y 10/ Cap. II, punto 2 / Cap. V, punto 1 / Cap IX, puntos 2 y 3 / Cap XII.

\*Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas (arts. 6.2, 6.3, 10).

\* Real Decreto 126/2016, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor (art. 6).

\* Reglamento 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor (art. 44).

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: Leve (art. 57.2.c.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Salud Pública: "El incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población."

SANCIÓN: 350 € (Trescientos cincuenta euros)

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta

Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30€), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario D<sup>a</sup> [REDACTED] desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (Calle María Auxiliadora, 2 - 11071 - Cádiz. Tfno: 956.00.90.00) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios que en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente, de 26 de noviembre de 1992.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO. En la forma prevenida en el artículo 8º del vigente Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas aprobado el 4 de agosto de 1993, el inculpado, en cualquier momento, y previa presentación expresa por escrito ante el Instructor de este procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad y solicitar que desea proceder al pago voluntario de la sanción cuando ésta ya haya sido correctamente fijada y acordada en la Propuesta por el Instructor.

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE. Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en



la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

**NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.** Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, aprobada el 26 de noviembre de 1992 y publicada en el BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley núm. 4/1999 de 13 de enero, en forma determinada su Título IX destinado a la Potestad Sancionadora.

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto de 4 de agosto, núm. 1398/1993 en defecto parcial de un procedimiento específico, estatal y autonómico previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias.

**CADUCIDAD LGSP.** De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal será el de la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

**MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las referidas.

**DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES.** El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Delegación Provincial de Salud (C/ María Auxiliadora núm. 2, 11071 Cádiz) a nombre del Instructor del Procedimiento, D<sup>a</sup> XXXXXXXXXX

Deberá contener, como mínimo: Nombre, Apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acreditada le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas. Número del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo para presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES (no deberán contarse los domingos ni los declarados festivos) y

comenzará a partir del día siguiente al de la notificación el presente documento.

ADVERTENCIA. En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador [REDACTED] a D. [REDACTED] con N.I.F. núm. [REDACTED] como titular del establecimiento [REDACTED]

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.,) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente sancionador [REDACTED] a D. [REDACTED] con N.I.F. núm. [REDACTED] como titular del establecimiento Restaurante El Dragón Dorado.

2º.- Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.,) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074.

3.2.- A D<sup>a</sup> [REDACTED] como titular del establecimiento [REDACTED]

Por la Delegación de Salud Pública se remite expediente completo número [REDACTED] instruido a [REDACTED], como titular del establecimiento [REDACTED], el cual, se ajusta a la legislación vigente.

Se conoce la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice así:

“Vista las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador común, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: [REDACTED]

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento [REDACTED] en fechas 22/06/16, 29/06/2016 y 20/07/16 se formalizan las siguientes:

HCO [REDACTED] del 22/06/2016: “Dentro del Plan de Inspección Basado en el Riesgo se realiza inspección al citado establecimiento comprobándose:

- Datos de autorización correctos (Licencia 28/05/1998).
- Suelo en mal estado de mantenimiento y limpieza, debe evitar el uso de cartones y alfombrillas.
- Falta extractor y filtros en campana.
- Las freidoras se encuentran fuera de la campana, debe atender a su limpieza y de las paredes.
- Existen zonas en desuso donde se acumulan objetos no propios y suciedad.
- Debe almacenar correctamente útiles, como ollas, bandejas, atender su limpieza de instalaciones, estanterías y equipos.
- Lavavajillas averiado.
- Las cámaras mejorar limpieza y orden. Mantienen los productos protegidos y con fecha de congelación.
- Falta termómetro en tres de los equipos.
- Debe atender al mantenimiento del servicio de caballeros.
- Falta cartel de prohibido fumar.
- Presenta el documento de Autocontrol sin actualizar y desordenado.

- Falta cartel informativo sobre alérgenos y fichas de recetas con ingredientes."

ACTA [REDACTED] de 22/06/2016: "En relación con la inspección realizada y reflejada en Hoja de Control [REDACTED] y debido a las deficiencias de orden y limpieza se acuerda un plazo de una semana para mejorar las condiciones higiénicas tanto de instalaciones, equipos y almacenamientos en cuanto a las deficiencias documentales y estructurales se acuerdan 20 días."

ACTA [REDACTED] de 29/06/2016: "Como seguimiento de la inspección realizada el día 22/06/2016 se realiza visita para comprobar la mejora en limpieza y orden del establecimiento. Se comprueba que han sido mejoradas, aunque deben continuar insistiendo especialmente rincones. Transcurrido el plazo total acordado se realizará nuevo seguimiento para comprobar todas las deficiencias.

Manifestación del interesado: Que no le ha dado tiempo a más, pero que se compromete a realizarlo."

ACTA [REDACTED] de 20/07/2016: "Dentro del Plan de Inspección Basado en el Riesgo y transcurrido el plazo acordado para subsanar las deficiencias reflejadas en inspección anterior, fecha 22/06/2016, se realiza inspección de seguimiento comprobándose que continúan las siguientes deficiencias:

- Campana extractora carece de filtros y son de difícil limpieza.
- Las freidoras se encuentran fuera de la zona de extracción de humos.
- El lavavajillas de cocina se encuentra averiado.
- Falta de limpieza en rincones, estanterías donde se almacenan útiles.
- El suelo presenta mal estado de limpieza y mantenimiento, con numerosas grietas, zonas levantadas, presencia de alfombrillas que facilitan el acumulo de suciedad.
- Falta de orden y limpieza en las cámaras, no se separa adecuadamente lo crudo de lo cocinado.
- Se almacenan productos sin la adecuada protección e identificación, presencia de abundante escarcha en congeladores. Durante la visita se retira de la comercialización diversos productos por inadecuada conservación (croquetas, paella, restos de pescados) el interesado los desnaturaliza voluntariamente en presencia del inspector. Se procede a mejorar el orden en las cámaras, separando lo crudo de lo cocinado.
- Faltan tres termómetros en equipos de frío y no se realiza control de temperaturas.

- En el establecimiento se observa abundante desorden y acumulo de objetos no propios de la actividad (zapatos, latas de pintura en zonas de basura).
- No presenta documento de autocontrol actualizado.
- En relación con la actual normativa sobre alérgenos no dispone de cartel de información al consumidor ni fichas o recetas de platos con los ingredientes."

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable D<sup>a</sup>. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] titular del establecimiento [REDACTED] situado [REDACTED] de Rota.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:  
\*Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 5 y del Anexo II: Cap. I, punto 5 / Cap. II, punto 1 / Cap. V, punto 1 / Cap IX, puntos 2 y 3.

\*Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas (arts. 3.3, 3.6).

\* Real Decreto 126/2016, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor (art. 6).

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: Leve (art. 57.2.c.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Salud Pública: "El incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población."

SANCIÓN: 490 € (Cuatrocientos noventa euros)

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30€), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario D<sup>a</sup> [REDACTED] desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en

Cádiz (Calle María Auxiliadora, 2 - 11071 - Cádiz. Tfno: 956.00.90.00) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios que en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente, de 26 de noviembre de 1992.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO. En la forma prevenida en el artículo 8º del vigente Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas aprobado el 4 de agosto de 1993, el inculpado, en cualquier momento, y previa presentación expresa por escrito ante el Instructor de este procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad y solicitar que desea proceder al pago voluntario de la sanción cuando ésta ya haya sido correctamente fijada y acordada en la Propuesta por el Instructor.

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE. Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO. Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, aprobada el 26 de

noviembre de 1992 y publicada en el BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley núm. 4/1999 de 13 de enero, en forma determinada su Título IX destinado a la Potestad Sancionadora.

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto de 4 de agosto, núm. 1398/1993 en defecto parcial de un procedimiento específico, estatal y autonómico previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias.

CADUCIDAD LGSP. De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal será el de la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS. Las referidas.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES. El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Delegación Provincial de Salud (C/ María Auxiliadora núm. 2, 11071 Cádiz) a nombre del Instructor del Procedimiento, D<sup>a</sup> [REDACTED].

Deberá contener, como mínimo: Nombre, Apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acreditada le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas. Número del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo para presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES (no deberán contarse los domingos ni los declarados festivos) y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación el presente documento.

ADVERTENCIA. En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será

considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador [REDACTED] a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], como titular del establecimiento [REDACTED]

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente sancionador [REDACTED] a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], como titular del establecimiento [REDACTED]

2º.- Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074.

**3.3.- A [REDACTED] como titular del establecimiento [REDACTED]**

Por la Delegación de Salud Pública se remite expediente completo número [REDACTED], instruido a [REDACTED] como titular del establecimiento [REDACTED] el cual, se ajusta a la legislación vigente.



Se conoce la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice así:

“Vista las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador común, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: [REDACTED] Y ACTA [REDACTED]

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento [REDACTED] en fechas 02/06/16 y 21/06/2016 se formalizan las siguientes:

[REDACTED] de 02/06/2016: “En relación con el Plan de Inspección Basado en el Riesgo de Establecimientos Alimentarios de Andalucía, se gira visita de control, haciéndose constar:

1. El establecimiento ha cambiado de titularidad y en su licencia de apertura no se recoge este cambio (anterior [REDACTED])
2. La disposición de los equipos de frío en el almacén donde se ubica el congelador de hielo (cámaras frigoríficas para bebidas, expositor frío con almacenamiento de fruta, leches, natas..., microondas y otros) no cuenta con un espacio suficiente para poder realizar actuaciones de limpieza tanto en éstos (ubicados en zona alta) como en la totalidad de éste.
3. Se evidencia falta de limpieza periódica en arcones congeladores (hielo y helado/fruta) donde se observa gran acumulación de hielo en su estructura.  
No cuentan con indicadores de temperatura en aquellos equipos de frío que albergan alimentos (fruta, leche, natas, zumos, helados, tartas,...) para poder controlar y registrar la temperatura de éstos en su plan de autocontrol.
4. No se dispone de agua caliente en el lavamanos de la barra, para el correcto lavado de manos de los manipuladores (agua fría y caliente en el punto).  
El lavavajillas no dispone de dosificador automático de productos (detergente y abrillantador) siendo éstos de uso profesional y específico en estos equipos. Se trata de productos químicos peligrosos que han de ser manipulados lo menos posible. El sistema de ventilación del servicio de caballeros no funciona.
5. No se conservan en recipientes adecuados (cerrados e identificados una vez fuera de su envase original), frutas congeladas (fresas y

grosellas), observándose gran cantidad de hielo envolviendo el producto causa de continuos aumentos y descensos de temperatura durante su almacenamiento.

Se indica que no se somete a congelación aquellos productos cuyo etiquetado así lo indique (ejemplo de envases de nata) y mantener etiquetado de origen en aquellos que no cuentan con su envase original (tartas, té,...).

6. El envase para residuos orgánicos ha de permanecer cerrado permanentemente.

7. No se expone en el establecimiento cartelera normalizada sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo (Ley 23/05 modificada por Ley 42/10). Cuenta con zona exterior cubierta, con toldos laterales y se recuerda que con más de dos paramentos laterales es una zona no permitido fumar. Importante informar a usuarios cuando se de el caso.

8. El establecimiento no cuenta con documento de autocontrol cumplimentado e implantado, basado en la Guía Requisitos Simplificados de Higiene. Se indica donde puede ser adquirida y se informa sobre su cumplimentación al respecto.

9. El establecimiento no cuenta con información al consumidor sobre alérgenos presentes en productos como batidos, smoothies y tartas que ofrecen. Se entrega información al respecto en cumplimiento del Reglamento 1169/11 y RD 126/15.

A la vista de los resultados de la visita de control, se acuerda dar solución a las indicaciones recogidas en el presente documento, en el plazo de 15 días.

Nota: Se requiere contar para la visita de seguimiento con documentación de compra de las tartas, té e infusiones; así como Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos etiquetados como peligrosos utilizados en las actuaciones de limpieza."

ACTA [REDACTED] de 21/06/2016: "Como continuación a la visita realizada según HCO nº [REDACTED] de fecha 02/06/2016 y tras el cumplimiento del plazo acordado para dar solución a las indicaciones recogidas en la misma, se gira nueva visita de control haciéndose constar:

1. A día de hoy continúan sin resolverse las siguientes deficiencias:

1.1. INCUMPLIMIENTOS ESTRUCTURALES: En la zona de almacenamiento donde se ubica el congelador para hielo, se ha reorganizado el almacenamiento de los productos en los equipos de frío para poder contar con indicador de temperatura en el que se disponen alimentos (leches, natas, frutas) dejando el resto para enfriamiento de bebidas. Continúa la falta de espacio disponible para almacenamiento, depositándose envases de productos directamente sobre el suelo,

enseres personales (bolsos, ropas...) y dificultando tareas de limpieza en la zona.

1.2. Se ha instalado un pequeño termo eléctrico en el fregadero donde no disponen de accionamiento no manual. El lavamanos que si dispone de él, no cuenta con agua caliente y no se ha reparado el sistema de ventilación del servicio de caballeros.

1.2. INCUMPLIMIENTOS OPERACIONES: Se ha de prestar atención a mantener la información de origen (etiquetado / albaranes de compra) de los productos envasados, fuera de éste una vez abiertos (ej; té, tartas, fruta congelada, etc...).

Se han mejorado las actuaciones de limpieza y orden en los equipos de frío, y se dispone de envases para proteger los productos almacenados (fruta).

Se ha de mejorar las condiciones de almacenamiento del hielo picado para preparación de bebidas.

1.3 INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTALES: Se disponen expuestos en la zona exterior cubierta de la cartelería normalizada en cumplimiento de la normativa antitabaco, así como indicando de su prohibición cuando cuente con más de 2 paramentos cerrados.

Se comprueba el origen de la compra del tabaco utilizado para la preparación de "cachimbas", procedente de la exp. nº [REDACTED] de Rota sita en C/ [REDACTED]. Se entrega información. Pendiente de cumplimentar e implantar (control de temperaturas, operaciones periódicas de limpieza, formación de manipuladotes, control de proveedores, etc...) el documento de autocontrol basado en la Guía Requisitos Simplificados de Higiene.

No se ha desarrollado la información al consumidor en relación con la normativa de alérgenos (RD 1169/11 y RD 126/15) indicada e informada en visita anterior.

2. Resto de indicaciones quedan subsanadas."

#### IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS:

Resulta presunto responsable [REDACTED] con C.I.F. núm. [REDACTED], titular del establecimiento [REDACTED] situado en [REDACTED]

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS: \* Real Decreto 126/2016, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor (art. 6).

\* Reglamento 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor (art. 44).

\*Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 5 y del Anexo II: Cap. I, puntos 1, 2 y 6 / Cap IX, punto 2 / Cap. XII, punto 1.

\* Reglamento CE 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria (art. 18).

\*Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas (arts. 3.1, 10.1).

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: Leve (art. 57.2.c.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Salud Pública: "El incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población."

SANCIÓN: 350 € (Trescientos cincuenta euros)

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30€), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario D<sup>a</sup> [REDACTED] desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (Calle María Auxiliadora, 2 - 11071 - Cádiz. Tfno: 956.00.90.00) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios que en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el

artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente, de 26 de noviembre de 1992.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO.** En la forma prevenida en el artículo 8º del vigente Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas aprobado el 4 de agosto de 1993, el inculpado, en cualquier momento, y previa presentación expresa por escrito ante el Instructor de este procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad y solicitar que desea proceder al pago voluntario de la sanción cuando ésta ya haya sido correctamente fijada y acordada en la Propuesta por el Instructor.

**NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE.** Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

**NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.** Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, aprobada el 26 de noviembre de 1992 y publicada en el BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley núm. 4/1999 de 13 de enero, en forma determinada su Título IX destinado a la Potestad Sancionadora.

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto de 4 de agosto, núm. 1398/1993 en defecto parcial de un procedimiento específico, estatal y autonómico previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias.

**CADUCIDAD LGSP.** De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal será el de la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS. Las referidas.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES. El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Delegación Provincial de Salud (C/ María Auxiliadora núm. 2, 11071 Cádiz) a nombre del Instructor del Procedimiento, D<sup>a</sup> [REDACTED].

Deberá contener, como mínimo: Nombre, Apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acreditada le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas. Número del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo para presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES (no deberán contarse los domingos ni los declarados festivos) y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación el presente documento.

ADVERTENCIA. En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador [REDACTED] a [REDACTED] con C.I.F. núm. [REDACTED] como titular del establecimiento [REDACTED]

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos

y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente sancionador [REDACTED] a [REDACTED] con C.I.F. núm. [REDACTED], como titular del establecimiento [REDACTED]

2º.- Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL-11 DE CÉSPED NATURAL Y UN CAMPO DE FÚTBOL-7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS JUAN REALES ROMÁN EN COSTA BALLENA, Y LA PUESTA EN MARCHA MEDIANTE RESIEMBRA, Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL-11 DE CÉSPED NATURAL, SITUADO EN LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, desde la Delegación Municipal de Deportes se informa de la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de un Campo de Fútbol-11 de

Césped Natural y un Campo de Fútbol-7 de Césped Artificial en las Instalaciones Deportivas Juan Reales Román en Costa Ballena, y la puesta en marcha mediante resiembra y el servicio de mantenimiento de un Campo de Fútbol-11 de Césped Natural situado en la parcela D-3 de Costa Ballena.

Se estima, por tanto, necesario iniciar el expediente de contratación, estableciéndose un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (320.529,00 €), IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

➤ ACTUACIÓN INICIAL RESIEMBRA Y PUESTA A PUNTO DE CAMPO DE FÚTBOL 11 DE LA PARCELA D-3 COSTA BALLENA (SÓLO UNA ACTUACIÓN)

- ❑ Importe (IVA excluido): 16.800,00 €
- ❑ Importe IVA (21%): 3.528,00 €
- ❑ Importe total (IVA incluido): 20.328,00 €

➤ SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED NATURAL Y FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA INSTALACIÓN JUAN REALES ROMÁN DE COSTA BALLENA Y CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED NATURAL DE LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA (PRESUPUESTO ANUAL DURANTE TRES AÑOS):

- ❑ Importe (IVA excluido): 82.700,00 €
- ❑ Importe IVA (21%): 17.367,00 €
- ❑ Importe total (IVA incluido): 100.067,00 €

El expediente de contratación se tramitará mediante procedimiento abierto (artículos 157 a 161) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación (artículo 109 del TRLCSP), en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Es por lo que, para la contratación del servicio de mantenimiento de un Campo de Fútbol-11 de Césped Natural y un Campo de Fútbol-7 de Césped Artificial en las Instalaciones Deportivas Juan Reales Román en Costa Ballena, y la puesta en marcha mediante resiembra y el servicio de mantenimiento de un Campo de Fútbol-11 de Césped Natural situado en la parcela D-3 de Costa Ballena, se acuerda



elevant a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL-11 DE CÉSPED NATURAL Y UN CAMPO DE FÚTBOL-7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS JUAN REALES ROMÁN EN COSTA BALLENA, Y LA PUESTA EN MARCHA MEDIANTE RESIEMBRA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL-11 DE CÉSPED NATURAL SITUADO EN LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA, con un precio de licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (264.900,00 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (55.629,00 €), por lo que el importe de licitación IVA incluido asciende a un total de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (320.529,00 €), IVA incluido, el plazo de ejecución del contrato será de dos años con opción a prórroga de un año más, y disponer la apertura del procedimiento abierto y tramitación ordinaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

Segundo: Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.3 del TRLCSP."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de la Delegación de Deportes, D. [REDACTED], de fecha 19 de octubre de 2016, que dice así:

"A los efectos de su incorporación como documentación preparatoria del contrato que se reseña, se solicita la contratación del servicio de mantenimiento de 1 Campo de Fútbol 11 de Césped Natural y 1 Campo de Fútbol 7 de Césped Artificial en las Instalaciones Deportivas Juan Reales Román en Costa Ballena y la puesta en marcha mediante resiembra y el servicio de mantenimiento de 1 Campo de Fútbol 11 de Césped Natural situado en la parcela D-3 de Costa Ballena.

La necesidad de contratación del citado servicio se pone de manifiesto a consecuencia de la finalización del contrato de mantenimiento del que se disponía con la empresa municipal AREMSA

para las instalaciones de Juan Reales Román y La Forestal y de la creación de un nuevo Campo de Fútbol de Césped natural en la parcela D-3 de Costa Ballena.

**OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de 1 Campo de Fútbol 11 de Césped Natural y de 1 Campo de Fútbol de Césped Artificial de Fútbol 7 en las Instalaciones Deportivas Juan Reales Román en Costa Ballena y la puesta en marcha mediante resiembra y el servicio de mantenimiento de 1 Campo de Fútbol 11 de Césped Natural situado en la parcela D-3 de Costa Ballena.

**DURACIÓN:** la duración del pliego deberá ser de dos años, prorrogable a un año más como máximo.

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** de servicios.

**PRESUPUESTO:**

**IMPORTE (IVA EXCLUIDO):** 264.900,00 € (RESULTADO DE SUMAR LA ACTUACIÓN INICIAL MÁS EL MANTENIMIENTO POR 2 ANUALIDADES MÁS UNA EVENTUAL PRÓRROGA)

**IMPORTE IVA:** 55.629,00

**IMPORTE TOTAL LICITACIÓN IVA INCLUIDO:** (RESULTADO DE SUMAR LA ACTUACIÓN INICIAL MÁS EL MANTENIMIENTO POR 2 ANUALIDADES MÁS UNA EVENTUAL PRÓRROGA Y TODO IVA INCLUIDO) = 20.328,00 + 300.201,00 (100.067 € x 3 anualidades) = 320.529,00 €.

**DESGLOSE:**

ACTUACIÓN INICIAL RESIEMBRA Y PUESTA A PUNTO DE CAMPO DE FÚTBOL 11 DE LA PARCELA D-3 COSTA BALLENA (SÓLO UNA ACTUACIÓN)

- Importe (IVA excluido): 16.800,00 €
- Importe IVA (21%): 3.528,00 €
- Importe total (IVA incluido): 20.328,00 €

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED NATURAL Y FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA INSTALACIÓN JUAN REALES ROMÁN DE COSTA BALLENA Y CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED NATURAL DE LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA (PRESUPUESTO ANUAL DURANTE TRES AÑOS):

- Importe (IVA excluido): 82.700,00 €

- Importe IVA (21%): 17.367,00 €
- Importe total (IVA incluido): 100.067,00 €

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en la Villa de Rota (Cádiz)."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, de fecha 26 de octubre de 2016, que dice así:

"1.- ANTECEDENTES.-

Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio de mantenimiento de un campo de fútbol-11 de césped natural y un campo de fútbol-7 de césped artificial en las instalaciones deportivas Juan Reales Roman en Costa Ballena, y la puesta en marcha mediante resiembra, y el servicio de mantenimiento de un campo de fútbol-11 de césped natural, situado en la parcela D-3 de Costa Ballena.

2.- INFORME.

Habiéndose remitido a esta Secretaria para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el próximo día 28 de octubre de 2016, propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio de mantenimiento de un campo de fútbol-11 de césped natural y un campo de fútbol-7 de césped artificial en las instalaciones deportivas Juan Reales Román en Costa Ballena, y la puesta en marcha mediante resiembra, y el servicio de mantenimiento de un campo de fútbol-11 de césped natural, situado en la parcela D-3 de Costa Ballena, he de informar que no se acompaña informe de Intervención, en el que se haga constar que existe consignación presupuestaria, que es requisito de validez para el inicio de expediente.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

Asimismo, el Sr. Secretario amplía verbalmente su informe, haciendo constar que, además, se debe de justificar/motivar la necesidad del objeto del contrato, ya que el que exista estos requisitos es lo que justifica la iniciación del expediente, que conlleva un trabajo, que luego resultaría innecesario si no se acreditara aquellos requisitos, toda vez que, en función de la consignación y de la necesidad del contrato, se determinaría el objeto del mismo.

El Sr. Interventor informa verbalmente que, de conformidad con la literalidad del artº 109 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la citada Ley y que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL-11 DE CÉSPED NATURAL Y UN CAMPO DE FÚTBOL-7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS JUAN REALES ROMÁN EN COSTA BALLENA, Y LA PUESTA EN MARCHA MEDIANTE RESIEMBRA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE FÚTBOL-11 DE CÉSPED NATURAL SITUADO EN LA PARCELA D-3 DE COSTA BALLENA, con un precio de licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (264.900,00 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (55.629,00 €), por lo que el importe de licitación IVA incluido asciende a un total de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (320.529,00 €), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos años, con opción a prórroga de un año más, y disponer la apertura del procedimiento abierto y tramitación ordinaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

2º.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.3 del TRLCSP, debiendo incorporarse al expediente antes de continuar con la tramitación del mismo.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR BODEGAS EL GATO, S.L., A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA MEJORA Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR VINÍCOLA EN ROTA.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 19 de octubre de 2015 se firmó “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U. (Sodesa), para formalizar la delegación de competencias para la gestión de convenios, como entidad colaboradora”.

Con fecha 5 de noviembre de 2015, la empresa Bodegas El Gato S.L., presentó solicitud de subvención en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano para llevar a cabo la compra de instrumentos y recursos necesarios para el embotellado de los productos enológicos (loteadora, triturador, batidor industrial y explosímetros para detectar gases) y mantener y reparar báscula u otra maquinaria.

Con fecha 6 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico S.A.U. (SODESA) acordó la firma de un convenio de colaboración entre la sociedad y Bodegas el Gato, S.L. para la mejora y diversificación del sector vinícola en Rota.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, se emite informe por la Intervención Municipal, en el que se informa sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, se firmó “Convenio de Colaboración entre la Sociedad Municipal de desarrollo Económico de Rota, S.A.U. y Bodegas El Gato, S.L.; para la mejora y diversificación del sector vinícola en Rota”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2015, al punto 2º del orden del día, acordó admitir como justificantes válidos las facturas o documentos de actuaciones realizadas en el ejercicio 2014, así como la formalización del convenio aprobado, condicionado a que “sea el Ayuntamiento el que se subroga al mismo tras la asunción o avocación de competencias”.

Con fechas 1 de febrero de 2016 se recibió en Intervención la justificación presentada por Bodegas El Gato, S.L., junto con el informe de seguimiento de la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial.

Posteriormente, el 30 de septiembre de 2016, la empresa presenta facturas de gastos corrientes para completar la justificación.

Dicha justificación se desglosa como sigue:

- Inversiones, por un total de 13.897,08 €, superando la cantidad a justificar de 8.000,00 euros más IVA, esto es, 9.680,00 euros.
- Gastos corrientes, por un total de 6.581,99 €, superando la cantidad a justificar de 4.500,00 euros más IVA, esto es, 5.445,00 euros.

Teniendo en cuenta dicha justificación y cumpliendo con lo establecido en la estipulación segunda del convenio, a Bodegas El Gato, S.L. le corresponde una subvención por 6.000,00 euros.

Con fecha 24 de octubre de 2016, se emite informe por la Intervención Municipal en sentido favorable.

La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Vista la cuenta justificativa presentada por la empresa y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, PROPONGO LA APROBACIÓN de la misma, así como el posterior pago de la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en cumplimiento de lo recogido en el convenio."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor. D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 24 de octubre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que con fecha 19 de octubre de 2015 se firmó "*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U., PARA FORMALIZAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS, COMO ENTIDAD COLABORADORA*".
2. Que con fecha 5 de noviembre de 2015, la entidad presentó solicitud de subvención en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano para llevar a cabo la compra de instrumentos y recursos

necesarios para el embotellado de los productos enológicos (loteadora, triturador-batidor industrial y explosímetros para detectar gases) y mantener y reparar báscula u otra maquinaria. Dicha documentación se ajusta a la normativa de aplicación.

3. Que con fecha 6 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico S.A.U. (SODESA) acordó la firma de un convenio de colaboración entre la sociedad y Bodegas el Gato, S.L. para la mejora y diversificación del sector vinícola en Rota.

4. Que con fecha 30 de noviembre, desde la Intervención Municipal se informó lo siguiente:

*“1. Que con fecha 19 de octubre de 2015 se firmó convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y SODESA, para formalizar la delegación de competencias para la gestión de convenios, como entidad colaboradora.*

*2. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, actualmente prorrogado para el 2015, se encuentra prevista una transferencia de capital a SODESA para subvencionar el sector vinícola en la aplicación presupuestaria 17-412-740, por importe de 6.000,00 euros. El artículo 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Dicha memoria deberá aportarse al expediente.*

*3. El artículo 65 del RLGS (Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos) señala que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*En este mismo sentido, el artículo 10, apartado 7 de la OGS establece que "Con carácter general, el instrumento para canalizar estas subvenciones será un convenio con el beneficiario de la subvención". Y el apartado 8, que los convenios y, de no existir éste, el acuerdo de concesión, serán motivados y deberán en todo caso contener, como mínimo, los siguientes extremos:*

*a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión, en su caso, del inicio del cómputo del mismo.*

*d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.*

*e) Forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar pagos a cuenta o fraccionados y anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.*

*f) Condiciones que se impongan al beneficiario y, en su caso, circunstancias modificativas de la subvención.*

*g) Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención, con expresión del plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, causas de reintegro y régimen sancionador.*

*h) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*4. Al tratarse de una subvención de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, deberá aportarse la documentación recogida en el apartado B) del acuerdo primero del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y SODESA.*



*Igualmente, Bodegas el Gato, S.L. deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Corporación, acreditándose mediante el correspondiente informe interno de la Tesorería Municipal. Este informe tendrá validez durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de su expedición. Se entenderá que los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Corporación, cuando no existan deudas de tal naturaleza en periodo ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas y no existan vencimientos pendientes de pago, o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.*

*5. Que en la cláusula segunda del borrador de convenio, en sus párrafos tercero y cuarto señala que: "Bodegas el Gato, S.L., se compromete a: Justificar la realización de inversiones y gastos, así como del cumplimiento de objetivos y actividades recogidos en el presente convenio, pudiendo incluirse actuaciones realizadas en el ejercicio anterior a la formalización del presente convenio". Advertir en este caso que para poder admitir como justificantes válidos las facturas o documentos de actuaciones realizadas en el ejercicio anterior a la formalización del convenio, esto es, 2014, deberá aprobarse dicha circunstancia por acuerdo plenario, en aplicación de los artículos 26 (apartados 1 y 2.c) y 60 (apartado 2) del Real Decreto 500/1990, de de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:*

*a. Artículo 26:*

*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*

*c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto”.*

*b. Artículo 60.2: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.*

*2.El perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme al convenio o bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:*

*a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.*

*b) Cuando se trate de subvenciones para programas concretos de actividades, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en cuyo caso será de aplicación el apartado anterior, o bien podrá acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora o en el correspondiente convenio.*

*c) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.*

*d) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.*

*e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

*Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:*

*a. La justificación parcial o total de la misma.*

*b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.*

*c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.*

*La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.*

*3. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG.*

*4. Según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

*5. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número 22015/14319 emitido por esta Intervención Municipal con fecha 30/11/2015.*

*Es cuanto se tiene a bien informar”.*

5. Que con fecha 23 de diciembre de 2015 se firmó "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U. Y BODEGAS EL GATO, S.L.,

*PARA LA MEJORA Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR VINÍCOLA EN ROTA*", en cuya cláusula segunda señala que:

*"La Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., se compromete a:*

- *Colaborar con Bodegas el Gato, S.L. para la ejecución de acciones que conlleven con resultado la mejora y diversificación del sector vinícola en Rota, a través de la adquisición de herramientas e instrumentos necesarios y sufragar gastos corrientes para el desarrollo de la actividad de la bodega; con una ayuda directa en concepto de subvención de un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para una inversión y gastos por importe de 12.500,00 euros. La ayuda será abonada de una sola vez.*

*Bodegas el Gato, S.L. se compromete a:*

- *Justificar la realización de inversiones y gastos, así como del cumplimiento de objetivos y actividades recogidas en el presente convenio, pudiendo incluirse actuaciones realizadas en el ejercicio anterior a la formalización del presente convenio.*

- *Las inversiones consisten instrumental y recursos necesarios para el embotellado y productos enológicos (loteadora, triturador-batidor industrial y explosímetro para detector de gases). Las inversiones a justificar ascienden a 8.000,00 euros, más IVA.*

- *Los gastos corrientes serán justificados en concepto de verificación, mantenimiento y/o reparación de báscula u otra maquinaria, al objeto de cumplir requisito para hacer vendimia amparada por el Consejo Regulador. Ello asciende a un total de 4.500,00 euros, más IVA. Suponiendo los gastos de inversión un 64% y los gastos corrientes un 36% del total del proyecto (sin IVA).*

6. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2015, al punto 2º del orden del día, acordó admitir como justificantes válidos las facturas o documentos de actuaciones realizadas en el ejercicio 2014, así como la formalización del convenio aprobado, condicionado a que "sea el Ayuntamiento el que se subroga al mismo tras la asunción o avocación de competencias".

7. Que con fechas 1 de febrero de 2016 se recibió en Intervención la justificación presentada por Bodegas El Gato, S.L., junto con el informe de seguimiento de la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial. Posteriormente, el 30 de septiembre de 2016, la empresa presenta facturas de gastos corrientes para completar la justificación. Dicha justificación se desglosa como sigue:

a. Inversiones, por un total de 13.897,08 €, superando la cantidad a justificar de 8.000,00 euros más IVA, esto es, 9.680,00 euros.

b. Gastos corrientes, por un total de 6.581,99 €, superando la cantidad a justificar de 4.500,00 euros más IVA, esto es, 5.445,00 euros.

Teniendo en cuenta dicha justificación y cumpliendo con lo establecido en la estipulación segunda del convenio, a Bodegas El Gato, S.L. le corresponde una subvención por 6.000,00 euros.

5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6. Que contablemente este gasto se encuentra en fase ADO (Autorización, disposición y reconocimiento de obligación) en el presupuesto del ejercicio 2015 por importe de 6.000,00 euros.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe en sentido favorable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa presentada por la empresa Bodegas El Gato, S.L., a la subvención concedida para la mejora y diversificación del sector vinícola en Rota, así como se proceda al posterior pago de la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en cumplimiento de lo recogido en el Convenio de Colaboración suscrito.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DEL ARROYO HONDO, ASÍ COMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA ELLO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

“El pasado mes de febrero tras reunión mantenida con vecinos del Pago “La Peña” y del Complejo de “Costa Ballena”, se trasladó a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la inquietud de estos colectivos, así como del propio Ayuntamiento, por las

inundaciones que sufre la zona ante episodios de fuertes precipitaciones como consecuencia del estado de los arroyos Hondo y Ballena.

Precisamente, con el fin de evitar riadas e inundaciones, por parte de este Ayuntamiento se han limpiado parte de ambos arroyos, concretamente las zonas de desembocadura. No obstante, aunque estos trabajos eran necesarios, gran parte del problema se debe al estado en el que se encuentran en zonas más interiores.

En el caso del Hondo, hace años la construcción de unas instalaciones hizo que se modificara su trazado original, además de reducir su cauce. El resultado es que actualmente es mucho más estrecho en una longitud aproximada de un kilómetro, a contar desde la carretera A-491 hacia el interior.

Por todo ello, se solicitó una reunión con los técnicos de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para proponer y evaluar "in situ" posibles soluciones al problema de inundación que sufre la zona, y que debido a la magnitud de las mismas, han dado lugar a situaciones de extrema gravedad.

En el mes de marzo tuvo lugar esta reunión y tras recorrer e inspeccionar la zona, se acordó empezar por realizar una serie de actuaciones en el arroyo Hondo. Para ello el Ayuntamiento debía solicitar autorización para llevar a cabo con carácter urgente los trabajos de limpieza y adecentamiento de dicho arroyo.

En respuesta a esta solicitud, el 18 de mayo se recibió escrito de la Delegación Territorial comunicando el número de expediente de referencia [REDACTED] y solicitando la remisión de la siguiente documentación:

- Autorización de los colindantes de las fincas de los tramos afectados por la limpieza para poder efectuar los trabajos.
- Certificado de acuerdo de Pleno (\*) de acometer las actuaciones con los medios propios de este Ayuntamiento

*(\*) Tras consultar este apartado con los técnicos competentes de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, se nos informa de la posibilidad de que el acuerdo sea adoptado por la Junta de Gobierno Local.*

- Memoria descriptiva detallada de las actuaciones a realizar, acompañada de los correspondientes planos a escala adecuada, así como descripción de la vegetación posiblemente afectada, destino de los residuos, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la última comunicación recibida de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de

entrada en este Ayuntamiento el 14 de octubre, a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

1º Acordar la realización, con carácter urgente, de las actuaciones de limpieza y adecentamiento del arroyo Hondo, en el tramo que discurre sin entubar desde el punto más cercano a la carretera A-491 hasta un kilómetro en dirección tierra adentro.

2º Solicitar a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, autorización para llevar a cabo dichos trabajos, conforme a la documentación que se adjunta.

3º Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, junto con la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de "*Autorización para obras y construcciones en zona de Dominio Público Hidráulico*", de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, debidamente cumplimentado.
- Autorización del colindante de la finca del tramo afectado por la limpieza, firmado el 17 de octubre del presente.
- Memoria descriptiva detallada de las actuaciones a realizar.

Y es todo cuanto tiene el honor de exponer el Delegado que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 26 de octubre de 2016, que dice así:

"1.- ANTECEDENTES.-

Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, para la realización de actuaciones de limpieza y adecentamiento del arroyo Hondo, así como solicitar autorización para ello a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.- INFORME.

Habiéndose remitido a esta Secretaria para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el próximo día

28 de octubre de 2016, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, para la realización de actuaciones de limpieza y adecentamiento del arroyo Hondo, así como solicitar autorización para ello a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, he de informar lo siguiente:

- No se adjunta informe técnico ni valoración económica de los trabajos.
- La memoria descriptiva que se adjunta no viene firmada por técnico competente.
- No se determina ni establece quien va a realizar la obra.
- Previamente a la actuación se debe contar con la autorización de la Delegación Territorial.
- Falta informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.”

El Sr. Secretario amplía verbalmente su informe, manifestando que asimismo deberá presentarse proyecto técnico, debidamente valorado, así como, si se realiza por parte de la Administración, establecer las medidas de seguridad de los trabajos y nombrar un Director Técnico de los mismos, o, caso que se hiciera por una empresa externa, tramitarse el correspondiente expediente por el Negociado de Contratación.

Asimismo, añade que antes de la inclusión de la propuesta en el Orden del Día, se contactó por esta Secretaría con la Técnico de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> [REDACTED], indicándosele que debía de ampliar el expediente en los siguientes términos:

- Proyecto Técnico, debidamente valorado.
- Determinación de si la obra se llevaría a cabo por la Administración o por empresa externa y, en su caso, nombramiento de Director Técnico.
- Autorización previa de la Delegación Territorial.
- Informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrito y, por tanto:

1º.- Acordar la realización, con carácter urgente, de las actuaciones de limpieza y adecentamiento del arroyo Hondo, en el tramo que discurre sin entubar desde el punto más cercano a la carretera A-491



hasta un kilómetro en dirección tierra adentro, condicionado a la aprobación de proyecto técnico, debidamente valorado, así como, si se realiza por parte de la Administración, a que se establezcan las medidas de seguridad de los trabajos, nombrando un Director Técnico de los mismo, o, caso que se hiciera por una empresa externa, tramitarse el correspondiente expediente por el Negociado de Contratación.

2º.- Solicitar a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, autorización para llevar a cabo dichos trabajos, conforme a la documentación que se adjunta.

3º.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, junto con la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de "*Autorización para obras y construcciones en zona de Dominio Público Hidráulico*", de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, debidamente cumplimentado.
- Autorización del colindante de la finca del tramo afectado por la limpieza, firmado el 17 de octubre del presente.
- Memoria descriptiva detallada de las actuaciones a realizar.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR GASTOS DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA, PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PODA DE ÁRBOLES EN ALTURA CON EFICACIA Y REDUCCIÓN DE COSTES EN COSTA BALLENA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015.**

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Costa Ballena, D<sup>a</sup> Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre del año 2015, al punto 7º y posterior convenio de colaboración firmado con fecha 11 de diciembre de 2015, acordaron conceder una subvención a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota (en adelante, E.U.C.) con CIF. ■

██████████ para la adquisición mediante leasing a tres años de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes en Costa Ballena, por importe de 49.350,00 euros sin IVA.

Que vista la cuenta justificativa presentada por la E.U.C. con fechas 15 de enero y 24 de mayo de 2016, correspondiente al segundo semestre del año 2015 y, habiendo sido intervenida favorablemente por la Intervención, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de 8.308,50 euros correspondiente al primer semestre del año 2016 (7.826,45 euros de amortización y 482,05 euros de intereses)."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha veintitrés de agosto de 2.016, que dice así:

"ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota (en adelante E.U.C. de Costa Ballena) con CIF ██████████ la subvención por gastos de adquisición mediante leasing a tres años de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes en Costa Ballena, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, al punto 7º y posterior convenio firmado con fecha 11 de diciembre de 2015, se concedió una subvención a la E.U.C. de Costa Ballena con CIF ██████████ en los siguientes términos:

- Objeto: adquisición mediante leasing a tres años de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes en Costa Ballena.
- Presupuesto actividad: 49.350,00 euros.
- Periodo subvencionado que justifica: de julio a diciembre de 2015.

- Importe concedido: 49.350,00 euros.
- Forma de pago: abono anticipado por semestres naturales en concepto de pago en firme con justificación diferida de las cantidades económicas que correspondan a los seis vencimientos mensuales del leasing formalizado por la E.U.C. de Costa Ballena, previa justificación por parte de dicha entidad del pago del semestre anterior.
- Importe a justificar: 8.308,50 euros.
- Plazo de justificación: 15 días naturales siguientes al pago de la última mensualidad del leasing correspondiente a cada periodo semestral subvencionado anticipadamente. Y antes del 1 de abril de cada año, certificación de la Sra. Presidenta de la EUC de Costa Ballena acreditativa del ingreso de las cantidades percibidas durante el ejercicio anterior, con indicación de los asientos contables y fechas de los mismos, así como certificación de la Sra. Presidenta de la EUC de Costa Ballena acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con la conformidad de la Delegación Municipal de Costa Ballena.

2. Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

2.1. Que el primer 50% de la subvención correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2015 por importe total de 8.308,50 euros y desglosado en 476,52 euros en concepto de intereses y 7.831,98 euros en concepto de amortización, fue abonado a la E.U.C. de Costa Ballena con fecha 26 de febrero de 2016 mediante transferencia bancaria número [REDACTED].

2.2. Que la E.U.C. de Costa Ballena presentó la justificación del primer anticipo con fecha 15 de enero de 2016, dentro del plazo establecido en la estipulación "CUARTA" apartados 1 y 2 del convenio y ajustándose en cuanto a su contenido a dichos apartados, consistiendo en la siguiente documentación:

- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las cuotas de leasing del periodo comprendido entre julio y diciembre de 2015.
- Certificación de la Sra. Presidenta de la EUC de Costa Ballena acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con la conformidad de la Delegación Municipal de Costa Ballena, relación de gastos de la actividad y relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, todo ello según el modelo oficial de este Ayuntamiento.

2.3. Igualmente, dicha estipulación en su apartado 2 señala que la EUC de Costa Ballena deberá presentar antes del 1 de abril de cada año certificación de la Sra. Presidenta de la misma acreditativa del ingreso de las cantidades percibidas durante el ejercicio anterior, con indicación de los asientos contables y fechas de los mismos. La EUC de Costa Ballena ha presentado con fecha 24 de mayo de 2016 dicha certificación referida a los ingresos recibidos en concepto de anticipo del primer 50% con fecha 29 de febrero de 2016 tras haber sido requerida por la Intervención Municipal, a pesar de no haberlos recibido en el ejercicio anterior 2015.

2.4. Que revisada la documentación justificativa presentada, el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 8.464,56 euros.

2.5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, esto es, la Junta de Gobierno Local.

2.6. Que este gasto se encuentra incluido en el proyecto de presupuesto que actualmente se está elaborando para el ejercicio 2016 y, una vez entre en vigor, habrá crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias [REDACTED] y [REDACTED] para la subvención correspondiente al primer semestre del año 2016.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Costa Ballena y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena Rota, correspondiente al segundo semestre del año 2015 de la subvención concedida para la adquisición, mediante leasing a tres años, de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes, así como el posterior pago de 8.308,50 euros, correspondiente al primer semestre del año 2016 (7.826,45 euros de amortización y 482,05 euros de intereses).

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANISTICA DE**

**CONSERVACIÓN COSTA BALLENA, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR GASTOS DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA, PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PODA DE ÁRBOLES EN ALTURA CON EFICACIA Y REDUCCIÓN DE COSTES EN COSTA BALLENA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2016.**

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Costa Ballena, D. Antonio Franco García, que dice así:

“Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre del año 2015, al punto 7º y posterior convenio de colaboración firmado con fecha 11 de diciembre de 2015, acordaron conceder una subvención a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota (en adelante, E.U.C.) con CIF. ■■■■■■■■■■ para la adquisición mediante leasing a tres años de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes en Costa Ballena, por importe de 49.350,00 euros sin IVA.

Que vista la cuenta justificativa presentada por la E.U.C. correspondiente al primer semestre del año 2016 y, habiendo sido fiscalizada por la Intervención, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de 8.308,50 euros correspondiente al segundo semestre del año 2016 (7.925,56 euros de amortización y 382,94 euros de intereses).”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. ■■■■■■■■■■, de fecha 13 de octubre de 2016, que dice así:

“ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota (en adelante E.U.C. de Costa Ballena) con CIF ■■■■■■■■■■ para la subvención por gastos de adquisición mediante leasing a tres años de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes en Costa Ballena, correspondiente al periodo de enero a junio de 2016.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios

de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, al punto 7º y posterior convenio firmado con fecha 11 de diciembre de 2015, se concedió una subvención a la E.U.C. de Costa Ballena con CIF [REDACTED] en los siguientes términos:

- Objeto: adquisición mediante leasing a tres años de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes en Costa Ballena.

- Presupuesto actividad: 49.350,00 euros.

- Periodo subvencionado que justifica: de enero a junio de 2016.

- Importe concedido: 49.350,00 euros.

- Forma de pago: abono anticipado por semestres naturales en concepto de pago en firme con justificación diferida de las cantidades económicas que correspondan a los seis vencimientos mensuales del leasing formalizado por la E.U.C. de Costa Ballena, previa justificación por parte de dicha entidad del pago del semestre anterior.

- Importe a justificar: 8.308,50 euros.

- Plazo de justificación: 15 días naturales siguientes al pago de la última mensualidad del leasing correspondiente a cada periodo semestral subvencionado anticipadamente. Y antes del 1 de abril de cada año, certificación de la Sra. Presidenta de la EUC de Costa Ballena acreditativa del ingreso de las cantidades percibidas durante el ejercicio anterior, con indicación de los asientos contables y fechas de los mismos, así como certificación de la Sra. Presidenta de la EUC de Costa Ballena acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con la conformidad de la Delegación Municipal de Costa Ballena.

2. Que el primer 50% de la subvención correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2015 por importe total de 8.308,50 euros y desglosado en 476,52 euros en concepto de intereses y 7.831,98 euros en concepto de amortización, fue abonado a la E.U.C. de Costa Ballena con fecha 26 de febrero de 2016 mediante transferencia bancaria número [REDACTED].

3. Que la subvención correspondiente a los meses de enero a junio del año 2016 por importe total de 8.308,50 euros y desglosado en 482,05 euros en concepto de intereses y 7.826,45 euros en concepto de amortización, está pendiente de su abono a la entidad.

4. Que la E.U.C. de Costa Ballena ha presentado la justificación del periodo de enero a junio de 2016 con fecha 20 de julio de 2016, fuera del plazo establecido en la estipulación "CUARTA" apartados 1 y 2 del convenio. No obstante, la justificación se ajusta en cuanto a su contenido a dichos apartados, consistiendo en la siguiente documentación:

- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las cuotas de leasing del periodo comprendido entre enero y julio de 2016.
- Certificación de la Sra. Presidenta de la EUC de Costa Ballena acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con la conformidad de la Delegación Municipal de Costa Ballena, relación de gastos de la actividad y relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, todo ello según el modelo oficial de este Ayuntamiento.

5. Que revisada la documentación justificativa presentada, el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 8.449,88 euros.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, esto es, la Junta de Gobierno Local.

7. Que este gasto se encuentra incluido en el proyecto de presupuesto que actualmente se está elaborando para el ejercicio 2016 y, una vez entre en vigor, habrá crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias [REDACTED] y [REDACTED] por importes de 382,94 € y 7.925,56 €, respectivamente, para la subvención correspondiente al periodo de julio a diciembre del año 2016.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Costa Ballena y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena Rota, correspondiente al primer semestre del año 2016 de la subvención concedida para la adquisición, mediante leasing a tres años, de un camión con plataforma elevadora para poder prestar el servicio de mantenimiento de poda de árboles en altura con eficacia y reducción de costes, así como el posterior pago de 8.308,50 euros, correspondiente al segundo semestre

del año 2016 (7.925,56 euros de amortización y 382,94 euros de intereses).

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ROTA "SAHARA LIBRE", PARA AFRONTAR LOS GASTOS PARA BILLETES DE AVIÓN Y ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice así:

“Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación de Rota “Sahara Libre” con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de acogimiento de población infantil de los campos de refugiados de Tinduf desde hace años en nuestra localidad, mejorando la calidad de vida de los niños que vienen a nuestra localidad.

Esta Asociación ha realizado la actividad VACACIONES EN PAZ con fecha 28 de Junio a 30 de Agosto de 2016, para la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Que la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su **artículo 2 b**. Dice textualmente “Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido”.

Que la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, **artículo 22.2** dice textualmente: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.



Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación de Rota "Sahara Libre", **PROPONGO A ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: TRES MIL (3.000,00 €)
- Objeto: Afrontar los gastos para billetes de avión y adquisición de dotación escolar.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: 28 de junio a 30 de agosto de 2016.
- Forma de pago:
  - Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones). 30 de diciembre de 2016
- Forma de justificación:
  - Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
  - Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
  - Memoria de la actividad realizada."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 24 de agosto de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

\*\* CONCEPTO: Decreto de la Alcaldía para concesión de subvención para los gastos del proyecto "Vacaciones en Paz 2016".

\*\* TERCERO: Asociación Sahara Libre.

\*\* IMPORTE: 3.000,00 euros.

#### Aplicación presupuestaria

\*\* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

\*\* PROYECTO: [REDACTED]

#### Legislación aplicable

\*\* Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

\*\* Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

\*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

#### Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, que actualmente se encuentra en elaboración, figura una subvención a favor de la Asociación Sahara Libre para "Vacaciones en Paz" por importe de 3.000,00 € en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

2. Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 10 de junio de 2016. Dicha documentación se ajusta a la normativa de aplicación.

3. Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaraciones responsables incluidas en la solicitud de subvención.

Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de junio de 2016 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la *Asociación Sahara Libre*, [REDACTED]

4. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según señala el artículo 30.2 de la LGS.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

7. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8. Que este gasto se encuentra incluido con carácter nominativo en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, actualmente en elaboración y, una vez entre en vigor, se procederá por la Intervención Municipal a tramitar la correspondiente retención de créditos en la aplicación presupuestaria [REDACTED], no pudiéndose aprobar la concesión de la subvención en tanto no se tramite dicha retención.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, en consecuencia, otorgar una subvención a la Asociación de Rota “Sahara Libre”, en los siguientes términos:

- Cuantía: TRES MIL (3.000,00 €)
- Objeto: Afrontar los gastos para billetes de avión y adquisición de dotación escolar.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: 28 de junio a 30 de agosto de 2016.
- Forma de pago:

- Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones). 30 de diciembre de 2016
- Forma de justificación:
  - Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
  - Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
  - Memoria de la actividad realizada.

#### **PUNTO 10º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Propuesta del Concejal Delegado de Playas, para aprobar la modificación de la encomienda de gestión realizada a la empresa municipal AREMSA, en relación con labores de limpieza de playas tras temporal.**

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración Pública y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, propuesta que formula el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

“En este mes de Octubre, y en particular el pasado fin de semana, la estación meteorológica en la que más precipitación se acumuló fue la base naval de Rota, en Cádiz, con 147 mm acumulados únicamente durante el sábado 22 de octubre; 121 l/m<sup>2</sup> y el domingo 23 de octubre; 26 m/m<sup>2</sup>.

Todas estas aguas se encauzan y llegan hacia las diversas playas de la localidad, a través de los cauces naturales (arroyos, rías, etc) a través de cauces circunstanciales como puedan ser las calles y paseos

próximos o a través de cauces artificiales y en particular a través de los aliviaderos. En todos los casos las venidas de agua arrastran todo tipo de residuos a su paso, depositándolos en las playas de nuestra localidad.

En dicho sentido el personal de la Delegación de Playas desde el mismo momento en que las condiciones meteorológicas lo permiten, inicia los trabajos de limpieza de las zonas afectadas pero; la gran extensión de los espacios afectados, ya que este hecho se ha producido en todas las playas de nuestro término municipal sin excepción, lo cual representa cerca de 14 km. de longitud, unido al hecho de que el personal con el que actualmente cuenta la Delegación está planificado para realizar las labores de desmontaje y mantenimiento propias del período en que nos encontramos y no afrontar la limpieza integral del espacio afectado, concluyen en la necesidad de un refuerzo de personal de limpieza de cara a afrontar la limpieza integral de nuestro litoral.

Con este objetivo se ha solicitado a AREMSA el presupuesto para la contratación de 5 operarios de limpieza durante 10 días. Período en el que se estima puedan desarrollarse las labores de limpieza y adecentamiento de los espacios más afectados. El citado presupuesto asciende a dos mil quinientos noventa y tres euros con veinte céntimos (2.593,20 €) importe que, conforme se nos informa desde AREMSA pueden ser afrontado con el presupuesto ya retenido de la encomienda.

En dicho sentido se han venido realizando modificaciones a la encomienda inicial del personal de playas, se recoge una tabla con los importes de la encomienda inicial y las variaciones que han debido de producirse:

ENCOMIENDA 2016	837.239,67 €
AHORRO HASTA 31 DE JULIO DE 2016	146.721,52 €
MINORADO CONFORME PROPUESTA JGL 17 DE JULIO	63.886,31 €
MINORADO CONFORME PROPUESTA JGL 02 DE SEPTIEMBRE	82.835,21 €
AUMENTADO CONFORME PROPUESTA JGL 02 DE SEPTIEMBRE	65.473,21 €
IMPORTE FINAL DE LA ENCOMIENDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	755.991,36 €

La empresa municipal AREMSA informa que se dispone de crédito para afrontar la contratación necesaria dentro del importe ya aprobado, es decir, que de los 755.991,36 € consignados para la

encomienda 2016 se puede extraer dinero para la citada contratación ya que, entre otras cosas se podrá liberar la partida de contratación del carpintero que no se ha llevado a cabo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a esta Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Aprobar la modificación de la Encomienda de Gestión realizada a la empresa municipal AREMSA, para que incluya dentro del gasto ya contemplado para 2016, el de la contratación de 5 operarios de limpieza por un período de 10 días según presupuesto S16/16 por importe total de /2.593,20 €/ dos mil quinientos noventa y tres con veinte céntimos.

2.- Solicitar a AREMSA informe de las partidas gastadas y aquellas que puedan ser liberadas de cara a la aprobación de la correcta encomienda.

Y es todo cuanto tengo el honor de exponer."

El Sr. Secretario informa verbalmente que falta el informe del Sr. Interventor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la modificación de la Encomienda de Gestión realizada a la empresa municipal AREMSA, para que incluya dentro del gasto ya contemplado para 2016, el de la contratación de 5 operarios de limpieza, por un período de 10 días, según presupuesto [REDACTED] por importe total de 2.593,20 € (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTIMOS), condicionado al informe del Sr. Interventor siempre que sea favorable.

2º.- Solicitar a la empresa municipal AREMSA informe de las partidas gastadas y aquellas que puedan ser liberadas de cara a la aprobación de la correcta encomienda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,